

para la mujer, y los de esta para con
el marido, y por no ser afines no está
prohibido haviendo aptitud entre unos y
otros conunados; sin que sirva de óbice
la resolución que se acaba de leer
en este Ayuntamiento de los 15 de la Sala: y
que en aquel caso conmutaribam. se
tocaron dos puntos el de parentesco y
el de enfermedad que le impedían
a ejercer el empleo a D.ⁿ Diego Miguel
de Culla como Pensionero, quien fue el q.
hizo la representación y fundado el q.
expone en las razones antedichas gradua
por el mismo estilo el parentesco de
S.^{or} D. Juan Josef Tovarado Reg. con D.ⁿ Pedro
Antonio Aguilar tambien diputado de
Abastos: y animismo es de parecer q.
entre los referidos D.ⁿ Carlos Salcedo, y
D.ⁿ Pedro Antonio Aguilar no se enuen-
tra fundamento que impida el uso de sus
empleos

Salió el S.^{or} D.ⁿ Gines de Croya Pres. y despo' su voto
ala Ciudad en quanto a los otros puntos q.
se toquen fuera del presente

